

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, al seguir la pauta señalada en su Editorial del número 11, comienza este segundo año de su vida con alguna reforma de estructura. Un vistazo al índice de este número, primero de 1959, basta para tomar una idea del alcance de la reforma introducida. La conclusión es que, más que reforma, ha habido un reajuste de materias. Así, confirmamos nuestra creencia en la efectividad de las reformas introducidas por vía evolutiva y poco quebrada.

* * *

Cabe resaltar en este número el trabajo sobre «La organización de la Administración española y la Ley de Procedimiento administrativo». Y no porque nos identifiquemos necesariamente con las tesis en él expuestas. Si se destaca es por la oportunidad y alcance del tema que plantea.

En efecto, el aludido artículo 35 señala toda una orientación para la reordenación de la Administración española. Para aplicarlo no se puede ir con prisa, pues es importante que la transformación perseguida no degenera en congestión. Pero sería de lamentar que el precepto quedase inoperante ante la dificultad que indudablemente despertará su aplicación.

Por todo ello, parece importante obtener un criterio de aplicación convincente y claro acerca de lo que deba entenderse—según la Ley de Procedimiento administrativo—por predominantemente burocrático, y técnico o facultativo. El problema no deja de ser difícil, como lo demuestra el hecho de que el legislador ha utilizado términos de cierta vaguedad. Es claro que hay puestos de calificación precisa. Por ejemplo, es evidente que el puesto de secretario de actas es eminentemente burocrático, mientras que los puestos de formulación de proyectos de obras o de asesoría jurídica son claramente técnicos o facultativos. Ahora bien, existen otros muchos puestos de calificación dudosa y sería

de gran utilidad hallar los criterios disipadores de dichas dudas. ¿Dónde se halla la línea divisoria? He ahí la dificultad. El señor Carro, autor de este «tema» que comentamos, parece decidirse, en caso de duda, por una presunción «*iuris tantum*» en favor de la función burocrática—que identifica con la función administrativa—, basándose en que, basta que predomine lo burocrático, para que aquel carácter prive sobre lo técnico o facultativo. En definitiva, el autor parece adscribirse a un criterio diferenciador estrictamente formal, y así califica de burocrático a toda actividad desarrollada dentro de la línea de jerarquía administrativa; allí donde la jerarquía administrativa no existe o está muy desdibujada, hace su aparición el servicio facultativo o técnico.

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA se complace en subrayar la importancia del tema y abre sus páginas a todo género de ideas constructivas que ayuden a precisar la interpretación del aludido artículo 35 de la Ley de Procedimiento administrativo.

* * *

Un trabajo de singular agudeza es el del señor Sanabria. Trata del mutuo impacto entre la Administración y el público. La realidad es una disociación, que actúa como freno y lastre de la acción administrativa. Para remediar esta fuente de ineficacia, se explican las culpas de unos y de otros, para finalizar con la exposición matizada de los posibles remedios; mejor formación de los funcionarios, más respeto por el interés público y aplicación de las técnicas organizativas y las relaciones públicas.

El trabajo que también presentamos en este número, sobre Diagramas para operaciones administrativas, expone el sistema de «análisis» utilizado por Heymans. Se trata de un método pensado principalmente para el control de la circulación de documentos y funciones de puestos de trabajo, que puede alcanzar indudable utilidad en la Administración pública.

Cierra este número sus temas con la publicación de la última parte del estudio «Reuniones de Trabajo», iniciada en el número anterior. Es un útil trabajo, que desarrolla la moderna técnica a tener en cuenta en la práctica de las reuniones, que ahora tanto se fomentan a través del artículo 36 de la Ley de Procedimiento administrativo.

Las otras secciones acostumbradas dan información general y datos bibliográficos de interés, con arreglo a la nueva estructura a que ya se ha hecho referencia al principio de estas líneas.